

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



*Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería*

Decreto N° 169

POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (SIGEST).

Asunción, *26 de agosto* de 2008

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en la cual solicita la creación del Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Agropecuario y Rural (SIGEST); y

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer bases y mecanismos institucionales eficaces para ordenar la Gestión del Desarrollo Agropecuario y Rural, conforme a los lineamientos y políticas definidos por el Gobierno Nacional.

Que el Departamento de Asuntos Administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, por Dictamen D.A.J. N° 417 del 19 de agosto del corriente año, se expidió favorablemente a lo solicitado.

N° 21

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

**Capítulo I
Creación**

Art. 1°.- Créase el Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Agropecuario y Rural (SIGEST), como instancia interinstitucional de Supervisión, Coordinación y Evaluación de la operatoria sectorial, y su complementación intersectorial.

**Capítulo II
Objetivo**

Art. 2°.- El SIGEST tiene como objetivo, asegurar la coherencia de contenidos y la implementación orgánica y eficaz de las Políticas Sectoriales de Desarrollo Agropecuario y Rural, disponiendo en su caso, las directivas correctivas o de adecuación necesarias para el efecto.



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 169

POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (SIGEST).

- 2 -

Capítulo III
Autoridad

- Art. 3°.-** El SIGEST estará presidido por el Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG), asistido por los respectivos Viceministros.
- Art. 4°.-** El SIGEST contará a los efectos de su implementación y operación, con un Coordinador Ejecutivo, el cual será designado a propuesta del Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG), al cual se reportará.

Capítulo IV
Componentes

- Art. 5°.-** El SIGEST estará compuesto por las siguientes instituciones y autarquías sectoriales representadas por sus respectivos titulares:
- a) Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).
 - b) Crédito Agrícola de Habilitación (CAH).
 - c) Fondo Ganadero (FG).
 - d) Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).
 - e) Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP).
 - f) Instituto Forestal Nacional (INFONA).
 - g) Secretaría del Ambiente (SEAM).
 - h) Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).
 - i) Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).
 - j) Representante de los Gobiernos Departamentales.
 - k) Representante de los Gobiernos Municipales.

Capítulo V
Competencia

- Art. 6°.-** En el marco de su objetivo, compete al SIGEST:
- a) Definir e instalar el Marco Orgánico de Políticas Sectoriales como matriz directriz operativa.

CSF

Reyes



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 169

POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (SIGEST).

- 3 -

- N° _____
- b) Racionalizar la gestión de financiamiento y cooperación técnica externa, de conformidad al Marco Orgánico de Políticas Sectoriales, priorizando, gestionando y resolviendo operaciones en base a finalidad y grados de consistencia en cada caso.
 - c) Evaluar la implementación, operación, avances y resultados de los programas y proyectos que cuentan con financiamiento externo, así como de las cooperaciones técnicas y financieras externas no reembolsables.
 - d) Supervisar la implementación y operación coordinada de programas y proyectos con financiamiento local ordinario, propios de la función de las instituciones sectoriales componentes del SIGEST.
 - e) Revisar o adecuar, independientemente a su origen, los Proyectos de Ley con implicancias respecto a la institucionalidad y la gestión sectorial.
 - f) Revisar o adecuar los Proyectos de Acuerdos y Convenios de alcance nacional o externo, referidos a la institucionalidad y la gestión sectorial.
 - g) Coordinar la preparación del presupuesto sectorial.
 - h) Otros asuntos con implicancias y efectos respecto a la institucionalidad y la gestión sectorial, sean de orden administrativo, financiero, técnico, organizacional y de administración de recursos.
 - i) Actuar de interlocutor y contraparte en la Mesa de Entidades Cooperantes.
 - j) Impulsar el funcionamiento de la Mesa de Diálogo, haciendo parte de las mismas y cuidando la consistencia de sus decisiones.

Capítulo VI
Funcionamiento Y Reglamentación

Art. 7°.- Las directivas emanadas del SIGEST tendrán carácter vinculante, salvo que se especifique el alcance de la recomendación.

CSL

Reyes



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N.° 169

POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (SIGEST).

- 4 -

- N.°* _____
- Art. 8°.-** La Dirección General de Planificación (DGP) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), actuará de Soporte Técnico y Documental del SIGEST, apoyando la gestión de la Dirección Ejecutiva, sin perjuicio de la incorporación o convocatoria, al mismo efecto, de otras dependencias pertenecientes al MAG, o las demás instituciones integrantes.
- Art. 9°.-** El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), reglamentará la implementación de lo establecido en este Decreto.
- Art. 10.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Agricultura y Ganadería.
- Art. 11.-** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.